



San Fernando Del Valle De Catamarca, 24 de Mayo 2017.-

Señor Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando Del Valle De Catamarca
C.P.N. Juan Cruz Miranda
Su Despacho:

NOTA N°-----

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de presentar adjunto Proyecto de Ordenanza y requerirle sea incluido en el Orden del Día de la próxima sesión a los efectos de que siga el trámite correspondiente.

Sin otro particular, saludo a Usted cordialmente.-

Concejal María Jimena Herrera – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



San Fernando Del Valle De Catamarca, Mayo de 2017.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

PROYECTO: ORDENANZA

AUTOR: *Concejal María Jimena Herrera*

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a Ustedes a fin de elevar para su consideración, el presente Proyecto de Ordenanza, consistente en la Creación dentro del ámbito municipal, de una Oficina de Culto.

Como bien sabemos, en nuestro país, la Iglesia Católica Apostólica Romana, prevalece cuantitativamente y por lo mismo, cuenta con un estatus jurídico diferenciado al resto de las religiosas profesadas por los habitantes, así nuestra Constitución Nacional reza en su artículo 2: “El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano”. No desconocemos, que en nuestro país, rige el principio del Estado laico, por el cual el mismo se obliga a asegurar la coexistencia pacífica de las religiones, en el marco del respeto a las leyes y principios de la República. Así, además del catolicismo, coexisten en el país más de 5.000 cultos inscriptos, como el protestantismo, el pentecostalismo, el judaísmo y el islam, entre otros muchos credos.

Internacionalmente son numerosos los documentos, la mayoría de ellos con un claro carácter jurídico y vinculante, que haciendo referencia a la libertad religiosa y de cultos, lo reconocen como un verdadero Derecho Humano, garantizándole una efectiva protección. La Declaración Universal de los Derechos Humanos; que en virtud del el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional integra el bloque constitucional; en el artículo 18 consagra el derecho a la libertad religiosa y de cultos

Concejal María Jimena Herrera – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



En el ámbito provincial y en nuestra Municipalidad, se destaca mayoritariamente por la Fe Católica Apostólica y Romana y especialmente la devoción Mariana a nuestra Virgen del Valle, pero que coexisten con una importante mayoría de creyentes, de otros credos.

En el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca han proliferado en los últimos tiempos diversos cultos y como consecuencia de ello, se ha observado un notable aumento de sus miembros. Se ha observado una importante injerencia del rol de las organizaciones religiosas y sus integrantes en las situaciones sociales, tendiendo al bien común, como la participación activa en causas vinculadas a las adicciones y la difusión de valores universales.

Considerando que las organizaciones eclesíásticas cumplen un rol fundamental dentro de la sociedad de San Fernando del Valle de Catamarca, como red de contención espiritual, social y comunitaria, debemos tener presente que las organizaciones religiosas llegan a todos los estamentos sociales, fundamentalmente a los grupos más vulnerables de la comunidad. Todo ello, amerita la existencia de un lugar común de participación, donde se puedan plasmar los intereses, tanto de las organizaciones religiosas como los del Estado, debería, a su vez, contemplarse un espacio de comunicación entre las congregaciones y las instituciones oficiales. Resultando de importancia que las organizaciones religiosas cuenten con un organismo municipal a donde dirigirse a la hora de gestionar diversos trámites, propios de las mismas, sobre todo en aquellos grandes eventos que se realizan en el ámbito de la ciudad y que convocan multitudinariamente a los fieles catamarqueños.

A mi entender, resulta necesario contar con un organismo que contenga a dichas organizaciones, que haga de nexo entre la comunidad y las políticas públicas del Estado en materia religiosa y de múltiples problemáticas sociales que lleva adelante el municipio, facilitando las gestiones que aquéllas realizan, para la contención de todos sus integrantes y participando ellas, activamente en la construcción de nuestra sociedad.

Concejal María Jimena Herrera – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



Sin lugar a duda alguna, la creación de este espacio se encuentra dentro de las políticas de inclusión en materia religiosa y así contamos con experiencias muy positivas, en otras provincias como Chaco, Misiones, Salta, Tierra del Fuego, Neuquén, Mendoza, San Juan, Santa Fe, Chubut, Buenos Aires, por ello, propongo la Creación de una Oficina Municipal de Cultos, que actúe en lo inherente a las relaciones del Gobierno Municipal con todas las comunidades religiosas, que funcionan en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, esto constituye un expreso reconocimiento sobre la importancia que la dimensión religiosa en nuestra comunidad, instituyéndose como un espacio con propuesta inclusiva en donde las diferentes comunidades religiosas encuentren un lugar de respeto hacia sus creencias, que esté a su servicio y en donde puedan canalizar dudas y demandas, sirviendo de nexo con otras áreas de Gobierno.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

Concejal María Jimena Herrera – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



San Fernando del Valle de Catamarca, Mayo de 2017.-

PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase la Oficina Municipal de Cultos de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º: La Oficina Municipal de Cultos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Recibir inscripciones tanto de sedes o filiales a todas las instituciones religiosas o cultos distintos a la Iglesia Católica Apostólica Romana;
2. Afianzar las relaciones entre el Municipio y las Confesiones religiosas, quienes dejan así determinado sus representantes y dogmas de fe;
3. Llevar un Registro Municipal de las Autoridades de Instituciones debidamente registradas;
4. Otorgar constancia provisoria de trámites a las instituciones o cultos en vía de registración;
5. Vincular al Poder Ejecutivo Municipal con todos los cultos registrados en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, colaborando con los fines comunes;
6. Mantener una fluida comunicación con la Secretaría de Culto de la Nación y organismos afines de otras provincias, a efectos de promover enlace con la Dirección General del Registro Nacional de Cultos, para facilitar la inscripción y regularización de los cultos existentes en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca;

Concejal María Jimena Herrera – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



7. Fomentar el diálogo interreligioso;
8. Garantizar el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto, reconocidos en la Constitución Provincial y Nacional, asegurando el derecho a la no discriminación en virtud de creencias religiosas, la práctica de actos de culto, la recepción de asistencia religiosa de su confesión y el acceso a la enseñanza e información religiosa de toda índole;
9. Gestionar, cooperar, organizar con instituciones religiosas que tiendan al bien común, todo lo atinente a la promoción de la participación ciudadana, como así actividades, eventos y festividades religiosas que sean de interés para la comunidad;
10. Promover la investigación y el apoyo de las diferentes tradiciones religiosas;
11. Capacitación permanente de los responsables de culto;
12. Recibir y gestionar todas las tramitaciones relacionadas con inscripciones de organizaciones religiosas y filiales, cambios de domicilio de las sedes de estas organizaciones o sus filiales y cambios de denominación, visas y migraciones, siendo también la encargada de remitir a la Dirección General el Registro Nacional de Cultos, de manera periódica, las solicitudes recibidas, agilizando y abreviando el respectivo trámite, para facilitar y actualizar la inscripción de las distintas organizaciones religiosas existentes en la ciudad; y
13. Toda acción que tienda a velar por la libertad religiosa y velar por la defensa de este derecho, en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ARTICULO 3°: Remítase copia de la presente ordenanza al a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

ARTICULO 5°: De forma.-

Concejal María Jimena Herrera – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06